

ALADI/AAP.CE/40.2
23 de diciembre de 2002

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 40
CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Segundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Cuba y de la República Bolivariana de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

TENIENDO EN CUENTA El Acta de la II Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica N° 40,

CONVIENEN:

Artículo 1°. La ampliación y profundización de las preferencias negociadas en el Acuerdo en los siguientes términos:

1. Incorporar a los Anexos I “Preferencias otorgadas por la República de Cuba” y II “Preferencias otorgadas por la República Bolivariana de Venezuela”, las preferencias que se registran en los anexos 1 y 2, respectivamente, del presente Protocolo;
2. Modificar los Anexos I “Preferencias otorgadas por la República de Cuba” y II “Preferencias otorgadas por la República Bolivariana de Venezuela”, en los términos que se registran en los anexos 3 y 4, respectivamente, del presente Protocolo.

Artículo 2°.- De conformidad con el artículo Segundo del Régimen de Origen del Acuerdo, se establece para los productos, NALADISA 2710.00.99 “Aceites combustibles pesados; y Aceites base para lubricantes.” el siguiente requisito específico de origen:

“Se considerarán como originarios siempre que se utilicen materias primas de las partes signatarias, aún cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de su respectivo territorio. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las partes signatarias.”

Artículo 3°.- Las preferencias otorgadas por Venezuela a Cuba para los productos que se clasifican en los ítem NALADISA 1507.10.00 y 1512.11.10, se aplicarán sobre la base del Sistema Andino de Franjas de Precios (Decisión 371 del Acuerdo de Cartagena)

Artículo 4°. El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en que los países signatarios comuniquen a la Secretaría General de la ALADI que lo han incorporado a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos. A tal efecto, las Partes Signatarias, conforme a sus legislaciones, podrán disponer la aplicación provisional de este Protocolo, hasta tanto se cumplan los trámites para su entrada en vigor.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dos, en un original en idioma español. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República de Cuba: José Felipe Chaple Hernández; Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela: Carlos Longa González.

ANEXOS

Preferencias Nuevas

Anexo 1: Preferencias otorgadas por Cuba.....	pág. 5
Anexo 2: Preferencias otorgadas por Venezuela	pág. 23
Profundización de preferencias	
Anexo 3: Preferencias otorgadas por Cuba.....	pág. 41
Anexo 4: Preferencias otorgadas por Venezuela.....	pág. 57

ANEXO 1

Preferencias Nuevas

Preferencias otorgadas por Cuba

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:0102	:Animales vivos de la especie bovina.	
:0102.90.00	:Los dem s	50
:0301	:Peces vivos.	
:0301.10.00	:Peces ornamentales	50
:0303	:Pescado congelado, excepto los filetes y dem s	
:	:carne de pescado de la partida N. 03.04.	
:0303.4	:Atunes (del g,nero Thunnus), listados o bonitos	
:	:de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus)	
:	:pelamis), excepto los h;gados, huevas y lechas:	
:0303.42.00	:Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus	
:-----	:albacares)	80
:0304	:Filetes y dem s carne de pescado (incluso	
:	:picada), frescos, refrigerados o congelados.	
:0304.10	:Frescos o refrigerados	
:0304.10.10	:Filetes	50
:0304.20.00	:Filetes congelados	50
:0305	:Pescado seco, salado o en salmuera; pescado	
:	:ahumado, incluso cocido antes o durante el	
:	:ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado,	
:	:aptos para la alimentaci;n humana.	
:0305.30	:Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera,	
:	:sin ahumar	
:0305.30.10	:Secos	50
:0305.30.20	:Salados o en salmuera	50
:0306	:Crust ceos, incluso pelados, vivos, frescos,	
:	:refrigerados, congelados, secos, salados o en	
:	:salmuera; crust ceos sin pelar, cocidos en agua	
:	:o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos,	
:	:salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets"	
:	:de crust ceos, aptos para la alimentaci;n humana.	
:0306.1	:Congelados:	
:0306.11.00	:Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus	
:-----	:spp.)	50
:0306.13.00	:Camarones, langostinos y dem s Dec podos natantia	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
Regimen General		Porc.	
Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---	
0306.13.00:	(Cont.)	50	
0306.2 :	Sin congelar:		
0306.21.00:	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	50	
0306.23.00:	Camarones, langostinos y dem s Dec podos natantia	50	Langostinos, camarones, quisquillas y gambas, excepto para reproduccin o cria industrial
0804 :	D tiles, higos, pias (anan s), paltas (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.		
0804.40.00:	Paltas (aguacates)*	50	
0804.50 :	Guayabas, mangos y mangostanes		
0804.50.20:	Mangos y mangostanes	70	Mangos
1102 :	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquilln).		
1102.90 :	Las dem s		
1102.90.90:	Las dem s	100	
1104 :	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida N. 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.		
1104.1 :	Granos aplastados o en copos:		
1104.12.00:	De avena	100	Preparaciones alimneticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales
1208 :	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.		
1208.10.00:	De habas (porotos, frijoles, fr,joles)* de soja (soya)		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
1208.10.00:	(Cont.)		
		100	
1507	:Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso : refinado, pero sin modificar quimicamente.		
1507.10.00:	Aceite en bruto, incluso desgomado	50	Aceite de soja
1512	:Aceites de girasol, c rtamo o algodñ, y sus : fracciones, incluso refinados, pero sin modificar : quimicamente.		
1512.2	:Aceite de algodñ y sus fracciones:		
1512.29.00:	Los dem s	50	
1513	:Aceites de coco (de copra), de almendra de palma : o de babasf, y sus fracciones, incluso : refinados, pero sin modificar quimicamente.		
1513.1	:Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11.00:	Aceite en bruto	50	
1513.19.00:	Los dem s	100	
1517	:Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias : de grasas o aceites, animales o vegetales, o de : fracciones de diferentes grasas o aceites, de : este Capitulo, excepto las grasas y aceites : alimenticios y sus fracciones, de la partida N. : 15.16.		
1517.90	:Las dem s		
1517.90.20:	Mezclas o preparaciones del tipo de las : utilizadas como preparaciones para desmoldeo	80	
1602	:Las dem s preparaciones y conservas de carne, : despojos o sangre.		
1602.10.00:	Preparaciones homogeneizadas	50	
1602.20.00:	De hígado de cualquier animal	50	
1602.3	:De aves de la partida N. 01.05:		
1602.32.00:	De gallo o gallina	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref. Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	---
		O B S E R V A C I O N
:1602.39.00:	Las dem s	30
:1602.4	:De la especie porcina:	
:1602.42.00:	Paletas y trozos de paleta	100
:1602.90	:Las dem s, incluidas las preparaciones de sangre	
:	:de cualquier animal	
:1602.90.10:	De carne o despojos	50
:1602.90.20:	De sangre	50
:1603	:Extractos y jugos de carne, pescado o de	
:	:crust ceos, moluscos o dem s invertebrados	
:	:acu ticos.	
:1603.00.1	:Extractos de carne:	
:1603.00.11:	En pasta	100
:1603.00.12:	En polvo	100
:1603.00.19:	Los dem s	100
:1603.00.20:	Jugos de carne	100
:1603.00.30:	Extractos y jugos de pescado	100
:1603.00.40:	Extractos y jugos de crust ceos, moluscos o dem s	
:	:invertebrados acu ticos	100
:2505	:Arenas naturales de cualquier clase, incluso	
:	:coloreadas, excepto las arenas metal;feras del	
:	:Capitulo 26.	
:2505.10.00:	Arenas sil;ceas y arenas cuarzosas	30
:2505.90.00:	Las dem s	30
:2517	:Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos	
:	:generalmente utilizados para hacer hormig;n, o	
:	:para firmes de carreteras, v;as f;rreas u otros	

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:2517	(Cont.)		
	:balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados		
	:t,rmicamente; macad n de escorias o de desechos		
	:industriales similares, incluso con materiales		
	:comprendidos en la primera parte de la partida;		
	:macad n alquitranado; gr nulos, tasquiles		
	:(fragmentos) y polvo de piedras de las partidas		
	:Ns. 25.15 & 25.16, incluso tratados		
	:t,rmicamente.		
:2517.10.00	:Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos		
-----	:generalmente utilizados para hacer hormigñn, o		
	:para firmes de carreteras, v;as f,rreas u otros		
	:balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados		
	:t,rmicamente		
	:	30	
:2520	:Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable		
	:(consistente en yeso natural calcinado o en		
	:sulfato de calcio), incluso coloreado o con		
	:pequeñas cantidades de aceleradores o		
	:retardadores.		
:2520.20	:Yeso fraguable		
:2520.20.90	:Los dem s		
-----	:	30	Yesos calcinados
	:		
:2529	:Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita;		
	:espatos fñfor.		
:2529.10.00	:Feldespatos		
-----	:	30	
:2601	:Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas		
	:las piritas de hierro tostadas (cenizas de		
	:piritas).		
:2601.1	:Minerales de hierro y sus concentrados, excepto		
	:las piritas de hierro tostadas (cenizas de		
	:piritas):		
:2601.11.00	:Sin aglomerar		
-----	:	30	
:2601.12.00	:Aglomerados		
-----	:	30	
:2601.20.00	:Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)		
-----	:	30	
:2710	:Aceites de petrñleo o de mineral bituminoso,		
	:excepto los aceites crudos; preparaciones no		
	:expresadas ni comprendidas en otra parte, con un		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		
2710	(Cont.)		
	contenido de aceites de petr�leo o de mineral		
	bituminoso superior o igual al 70% en peso, en		
	las que estos aceites constituyan el elemento		
	base.		
2710.00.30	Gas�leo ("gasoil")	100	
2710.00.5	Aceites lubricantes y preparaciones tipo aceite		
	lubricante:		
2710.00.51	Blancos (de vaselina o de parafina)	100	
2710.00.9	Los dem s:		
2710.00.91	Aceites para transformadores y disyuntores	100	
2710.00.92	L�quidos para transmisiones hidr�ulicas (frenos		
	hidr�ulicos, etc.)	50	Excluidos los de la partida 3819
2801	Fl�or, cloro, bromo y yodo.		
2801.10.00	Cloro	30	
2806	Cloruro de hidr�geno (cido clorh�drico); cido		
	clorosulf�rico.		
2806.10	Cloruro de hidr�geno (cido clorh�drico)		
2806.10.10	En estado gaseoso o licuado	30	
2806.10.20	En soluci�n acuosa	30	
2807	Acido sulf�rico; oleum.		
2807.00.10	Acido sulf�rico	100	
2813	Sulfuros de los elementos no met�licos;		
	trisulfuro de f�sforo comercial.		
2813.10.00	Disulfuro de carbono	30	
2815	Hidr�xido de sodio (sosa o soda c�stica);		
	hidr�xido de potasio (potasa c�stica); per�xidos		
	de sodio o de potasio.		
2815.1	Hidr�xido de sodio (sosa o soda c�stica):		
2815.11.00	S�lido		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N	---
		Pref.													
		Porc.													
:2815.11.00:	(Cont.)														
:2815.12.00:	En disoluci3n acuosa (lej3a de sosa o soda :c ustica)														
:2839	:Silicatos; silicatos comerciales de los metales :alcalinos.														
:2839.90	:Los dem s														
:2839.90.90:	Los dem s														
:2849	:Carburos, aunque no sean de constituci3n qu3mica :definida.														
:2849.10.00:	De calcio														
:2902	:Hidrocarburos c3clicos.														
:2902.30.00:	Tolueno														
:2905	:Alcoholes ac3clicos y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.														
:2905.1	:Monoalcoholes saturados:														
:2905.11.00:	Metanol (alcohol met3lico)														
:2905.3	:Dioles:														
:2905.31.00:	Etilenglicol (etanodiol)														
:2912	:Aldeh3dos, incluso con otras funciones :oxigenadas; pol3meros c3clicos de los aldeh3dos; :paraformaldeh3do.														
:2912.1	:Aldeh3dos ac3clicos sin otras funciones :oxigenadas:														
:2912.11.00:	Metanal (formaldeh3do)														
:2916	:Acidos monocarbox3licos ac3clicos no saturados y :cidos monocarbox3licos c3clicos, sus :anh3dridos, halogenuros, per3xidos y :peroxi cidos; sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.														
:2916.1	:Acidos monocarbox3licos ac3clicos no saturados, :sus anh3dridos, halogenuros, per3xidos, :peroxi cidos y sus derivados:														

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
2916.12.00	Esteres del cido acrílico	100	
2917	Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxi cidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2917.1	Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxi cidos y sus derivados:		
2917.12	Acido adípico, sus sales y sus ,steres		
2917.12.20	Sales y ,steres del cido adípico	100	
2917.3	Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxi cidos y sus derivados:		
2917.31.00	Ortoftalatos de dibutilo	100	Dibutilftalato
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
2922.4	Amino cidos y sus ,steres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.49	Los dem s		
2922.49.90	Los dem s	100	Sales de cido etilendiaminotetrac,tico (EDTA). Secuestrantes
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre s; o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre s; , pero sin tratar químicamente:		
3101.00.11	Guano	40	
3101.00.19	Los dem s	40	
3101.00.90	Los dem s	40	
3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de		

		REGIMEN DEL ACUERDO
:	:	:
:	D E S C R I P C I O N	Pref.
:	NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----	Porc.
:	/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:	:	:
3105	(Cont.)	
:	los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo	
:	y potasio; los demás abonos; productos de este	
:	Capítulo en tabletas o formas similares o en	
:	envases de un peso bruto inferior o igual a 10	
:	kg.	
3105.20.00	Abonos minerales o químicos con los tres	
-----	elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y	
:	potasio	
:	:	100
-----	-----	-----
3105.30.00	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato	
-----	diamónico)	
:	:	100
-----	-----	-----
3105.40.00	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato	
-----	monoamónico), incluso mezclado con el	
:	hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato	
:	diamónico)	
:	:	100
-----	-----	-----
3105.5	Los demás abonos minerales o químicos con los dos	
:	elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:	
3105.59.00	Los demás	
-----	:	100
-----	-----	-----
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque	
:	sean de constitución química definida;	
:	preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este	
:	Capítulo a base de materias colorantes orgánicas	
:	sintéticas; productos orgánicos sintéticos del	
:	tipo de los utilizados para el avivado	
:	fluorescente o como luminíforos, aunque sean de	
:	constitución química definida.	
3204.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas y	
:	preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este	
:	Capítulo a base de dichas materias colorantes:	
3204.13.00	Colorantes básicos y preparaciones a base de	
-----	estos colorantes	
:	:	50
:	:	
:	:	
:	:	
-----	-----	-----
3204.14.00	Colorantes directos y preparaciones a base de	
-----	estos colorantes	
:	:	50
-----	-----	-----
3204.17	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de	
:	estos colorantes	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
3204.17.90	Los dem s	50	
3204.20.00	Productos org nicos sint,ticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente	30	Blanqueadores tpticos
3210	Las dem s pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.		
3210.00.10	Pinturas	20	
3210.00.20	Barnices	20	
3210.00.90	Los dem s	20	
3211	Secativos preparados.		
3211.00.00	Secativos preparados.	100	Secantes organomet licos
3402	Agentes de superficie org nicos (excepto el jabn); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabn, excepto las de la partida N. 34.01.		
3402.1	Agentes de superficie org nicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.12.00	Catitnicos	30	
3402.19.00	Los dem s	30	Kieralon
3402.20.00	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	100	
3403	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
DESCRIPCION		Pref.	
NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			
3403	(Cont.)		
	anticorrosiçn y las preparaciones para el		
	desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones		
	del tipo de las utilizadas para el ensimado de		
	materias textiles o el aceitado o engrasado de		
	cueros y pieles, peletería u otras materias,		
	excepto las que contengan como componente b sico		
	:70% o m s en peso de aceites de petrçleo o de		
	mineral bituminoso.		
3403.1	Que contengan aceites de petrçleo o de mineral		
	bituminoso:		
3403.19.00	Las dem s	100	

3405	Betunes y cremas para el calzado, enc usticos,		
	abrillantadores (lustres) para carrocerjas,		
	vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y		
	preparaciones similares (incluso papel, guata,		
	fieiltro, tela sin tejer, pl stico o caucho		
	celulares, impregnados, recubiertos o revestidos		
	de estas preparaciones), excepto las ceras de la		
	partida N. 34.04.		
3405.90.00	Las dem s	50	

3507	Enzimas; preparaciones enzim ticas no expresadas		
	ni comprendidas en otra parte.		
3507.10.00	Cuajo y sus concentrados	30	

3806	Colofonias y cidos resinicos, y sus derivados;		
	esencia y aceites, de colofonia; gomas fundidas.		
3806.30.00	Gomas ,ster	100	Esteres de colofonia

3806.90	Los dem s		
3806.90.90	Los dem s	100	

3811	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de		
	oxidaciçn, aditivos peptizantes, mejoradores de		
	viscosidad, anticorrosivos y dem s aditivos		
	preparados para aceites minerales (incluida la		
	gasolina) u otros l;quidos utilizados para los		
	mismos fines que los aceites minerales.		
3811.90.00	Los dem s	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.		
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	50	
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas Ns. 30.02 y 30.06.		
3822.00.10	Sin soporte	100	
3822.00.2	Sobre soporte:		
3822.00.29	De las demás materias	100	
3901	Polímeros de etileno en formas primarias.		
3901.10.00	Polietileno de densidad inferior a 0,94	100	
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.		
3902.10.00	Polipropileno	100	
3909	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.10.00	Resinas ureicas; resinas de tiourea	100	Resinas de urea formaldehído
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4005.20.00	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida N. 4005.10	100	Compuesto sellante
4005.9	Los demás:		
4005.99	Los demás		
4005.99.90	Los demás	100	
4007	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.		
4007.00.00	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	100	Hilo de caucho desnudo

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4011	Neum ticos (llantas neum ticas) nuevos de caucho.		
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automviles de turismo (incluidos los veh;culos de tipo familiar :-"break" o "station wagon"- y los de carreras)	50	Neum ticos de los utilizados en los automviles (llantas neum ticas)
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	50	
4011.9	Los dem s:		
4011.91.00	Con altos relieves en forma de taco, ngulo o similares	50	
4011.99.00	Los dem s	50	
4012	Neum ticos (llantas neum ticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neum ticos (llantas neum ticas) y protectores ("flaps"), de caucho.		
4012.90	Los dem s		
4012.90.10	Protectores ("flaps")	100	
6910	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, baeras, bid,s, inodoros, cisternas (depsitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cer mica, para usos sanitarios.		
6910.10.00	De porcelana	100	
6910.90.00	Los dem s	100	
6911	Vajilla y dem s art;culos de uso dom,stico, higiene o tocador, de porcelana.		
6911.10.00	Art;culos para el servicio de mesa o cocina	50	
6912	Vajilla y dem s art;culos de uso dom,stico, higiene o tocador, de cer mica, excepto porcelana.		
6912.00.00	Vajilla y dem s art;culos de uso dom,stico,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
6912.00.00:	(Cont.)		
-----:	higiene o tocador, de cer mica, excepto		
:	porcelana.		
-----:		100	
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio		
:	templado o contrachapado.		
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.29	Los dem s		
7007.29.90:	Los dem s		
-----:		100	
7314	Telas met licas (incluidas las continuas o sin		
:	fin), redes y rejas, de alambre de hierro o		
:	acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas),		
:	de hierro o acero.		
7314.4	Las dem s telas met licas, redes y rejas:		
7314.41.00:	Cincadas		
-----:		50	
:			Telas met licas
7314.49.00:	Las dem s		
-----:		50	
7501	Matas de niquel, "sinters" de oxidos de niquel y		
:	dem s productos intermedios de la metalurgia del		
:	niquel.		
7501.20.00:	"Sinters" de oxidos de niquel y dem s productos		
-----:	intermedios de la metalurgia del niquel		
-----:		50	
7502	Niquel en bruto.		
7502.10.00:	Niquel sin alear		
-----:		50	
7502.20.00:	Aleaciones de niquel		
-----:		50	
7503	Desperdicios y desechos, de niquel.		
7503.00.00:	Desperdicios y desechos, de niquel.		
-----:		50	
7504	Polvo y escamillas, de niquel.		
7504.00.00:	Polvo y escamillas, de niquel.		
-----:		50	
7604	Barras y perfiles, de aluminio.		
7604.2	De aleaciones de aluminio:		
7604.21.00:	Perfiles huecos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:7604.21.00:	(Cont.)		
-----:		100	
:7604.29	:Los dem s		
:7604.29.10:	Barras		
-----:		100	De aluminio
:7604.29.20:	Perfiles		
-----:		100	
:7801	:Plomo en bruto.		
:7801.10	:Plomo refinado		
:7801.10.10:	En lingotes		
-----:		100	
:7801.10.90:	Los dem s		
-----:		100	
:7801.9	:Los dem s:		
:7801.91	:Con antimonio como el otro elemento predominante		
:	:en peso		
:7801.91.10:	En lingotes		
-----:		50	
:7801.91.90:	Los dem s		
-----:		50	
:7801.99.00:	Los dem s		
-----:		50	
:8105	:Matas de cobalto y dem s productos intermedios de		
:	:la metalurgia del cobalto; cobalto y sus		
:	:manufacturas, incluidos los desperdicios y		
:	:desechos.		
:8105.10.00:	Matas de cobalto y dem s productos intermedios de		
-----:	:la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto;		
:	:desperdicios y desechos; polvo		
:	:	50	
:8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
:8425.1	:Polipastos:		
:8425.11.00:	Con motor el,ctrico		
-----:		100	
:8425.19.00:	Los dem s		
-----:		100	Manuales

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8426	:Grfas y aparatos de elevaci3n sobre cable a,reo; :puentes rodantes, p3rticos de descarga o :manipulaci3n, puentes grfa, carretillas puente y :carretillas grfa.		
:8426.1	:Puentes (incluidas las vigas) rodantes, p3rticos, :puentes grfa y carretillas puente:		
:8426.11.00	:Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre :soporte fijo	100	Puente grfa el,ctrico y manual
:8426.30.00	:Grfas de p3rtico	100	
:8426.4	:Las dem s m quinas y aparatos, autopropulsados:		
:8426.49.00	:Los dem s	100	Grfas portuarias
:8431	:Partes identificables como destinadas, exclusiva :o principalmente, a las m quinas o aparatos de :las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		
:8431.3	:De m quinas o aparatos de la partida N. 84.28:		
:8431.39.00	:Las dem s	100	
:8507	:Acumuladores el,ctricos, incluidos sus :separadores, aunque sean cuadrados o :rectangulares.		
:8507.20.00	:Los dem s acumuladores de plomo	100	
:8708	:Partes y accesorios de veh;culos autom3viles de :las partidas Ns. 87.01 a 87.05.		
:8708.9	:Las dem s partes y accesorios:		
:8708.99.00	:Los dem s	50	Accesorios de veh;culos automotores
:8712	:Bicicletas y dem s veloc;pedos (incluidos los :triciclos de reparto), sin motor.		
:8712.00.00	:Bicicletas y dem s veloc;pedos (incluidos los :triciclos de reparto), sin motor.	75	Excepto: Bicicletas para ni3os

ANEXO 2

Preferencias Nuevas

Preferencias otorgadas por Venezuela

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:0101	:Caballos, asnos, mulos y burd, ganos, vivos.	
:0101.1	:Caballos:	
:0101.11.00	:Reproductores de raza pura	100
:0101.20.00	:Asnos, mulos y burd, ganos	100
:0102	:Animales vivos de la especie bovina.	
:0102.10.00	:Reproductores de raza pura	100
:0104	:Animales vivos de las especies ovina o caprina.	
:0104.10	:De la especie ovina	
:0104.10.10	:Reproductores de raza pura	100
:0104.20	:De la especie caprina	
:0104.20.10	:Reproductores de raza pura	100
:0104.20.90	:Los dem s	50
:0301	:Peces vivos.	
:0301.9	:Los dem s peces vivos:	
:0301.92.00	:Anguilas (Anguilla spp.)	50
:0301.93.00	:Carpas	50
:0302	:Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes	
:	:y dem s carne de pescado de la partida N. 03.04.	
:0302.3	:Atunes (del g, nero Thunnus), listados o bonitos	
:	:de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus)	
:	:pelamis), excepto los h; gados, huevas y lechas:	
:0302.39.00	:Los dem s	50
:0303	:Pescado congelado, excepto los filetes y dem s	
:	:carne de pescado de la partida N. 03.04.	
:0303.4	:Atunes (del g, nero Thunnus), listados o bonitos	
:	:de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus)	
:	:pelamis), excepto los h; gados, huevas y lechas:	
:0303.42.00	:Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus	
:-----	:albacares)	80
:0303.7	:Los dem s pescados, excepto los h; gados, huevas	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
:	:	REGIMEN DEL ACUERDO	:
:	:	Pref.	:
:	D E S C R I P C I O N	Porc.	:
:	NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----		:
:	/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:	:		:
:	:0303.7 (Cont.)		:
:	: y lechas:		:
:	:0303.75.00:Escualos	50	:
:	-----:		:
:	:0303.76.00:Anguilas (Anguilla spp.)	50	:
:	-----:		:
:	:0304 :Filetes y dem s carne de pescado (incluso		:
:	: picada), frescos, refrigerados o congelados.		:
:	:0304.10 :Frescos o refrigerados		:
:	:0304.10.10:Filetes	50	:
:	-----:		:
:	:0304.20.00:Filetes congelados	50	:
:	-----:		:
:	:0305 :Pescado seco, salado o en salmuera; pescado		:
:	: ahumado, incluso cocido antes o durante el		:
:	: ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado,		:
:	: aptos para la alimentacin humana.		:
:	:0305.10.00:Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para		:
:	: la alimentacin humana	50	:
:	:		Cart;lago de tiburn
:	:		:
:	:0305.30 :Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera,		:
:	: sin ahumar		:
:	:0305.30.10:Secos	50	:
:	-----:		:
:	:0305.30.20:Salados o en salmuera	50	:
:	-----:		:
:	:0305.5 :Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		:
:	:0305.59.00:Los dem s	50	:
:	-----:		:
:	:0307 :Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos,		:
:	: frescos, refrigerados, congelados, secos, salados		:
:	: o en salmuera; invertebrados acu ticos, excepto		:
:	: los crust ceos y moluscos, vivos, frescos,		:
:	: refrigerados, congelados, secos, salados o en		:
:	: salmuera; harina, polvo y "pellets" de		:
:	: invertebrados acu ticos, excepto los crust ceos,		:
:	: aptos para la alimentacin humana.		:
:	:0307.2 :Veneras (vieiras), volandeiras y dem s moluscos		:
:	: de los g,neros Pecten, Chlamys o Placopecten:		:
:	:0307.21.00:Vivos, frescos o refrigerados		:

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	---
		O B S E R V A C I O N	
:0307.21.00:	(Cont.)		
-----:		100	
:0307.29.00:	Los dem s		
-----:		100	
:0505	:Piel es y dem s partes de ave, con sus plumas o		
:	:plumçn, plumas y partes de plumas (incluso		
:	:recortadas) y plumçn, en bruto o simplemente		
:	:limpiados, desinfectados o preparados para su		
:	:conservaciçn; polvo y desperdicios de plumas o de		
:	:partes de plumas.		
:0505.10.00:	Plumas de las utilizadas para relleno; plumçn		
-----:		100	
:0509	:Esponjas naturales de origen animal.		
:0509.00.00:	Esponjas naturales de origen animal.		
-----:		100	
:0804	:D tiles, higos, piças (anan s), paltas		
:	: (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes,		
:	: frescos o secos.		
:0804.30.00:	Piças (anan s)		
-----:		30	
:0804.40.00:	Paltas (aguacates)*		
-----:		50	
:0804.50	:Guayabas, mangos y mangostanes		
:0804.50.20:	Mangos y mangostanes		
-----:		70	Mangos
:	:		
:	:		
:1208	:Harina de semillas o de frutos oleaginosos,		
:	: excepto la harina de mostaza.		
:1208.10.00:	De habas (porotos, frijoles, fr,joles)* de soja		
-----:	(soya)		
:	:	100	Harina de soya
:	:		
:	:		
:1212	:Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caça de		
:	: azçcar, frescas, refrigeradas, congeladas o		
:	: secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y		
:	: almendras de frutos y dem s productos vegetales		
:	: (incluidas las raçces de achicoria sin tostar de		
:	: la variedad Cichorium intybus sativum) empleados		
:	: principalmente en la alimentaciçn humana, no		
:	: expresados ni comprendidos en otra parte.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
----- Regimen General -----		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1212.20	:Algas		
:1212.20.10	:De las especies utilizadas principalmente en :-----:perfumeria, medicina o para usos insecticidas, : :parasitocidas o similares	100	Algas (spirullina)
:1302	:Jugos y extractos vegetales; materias p,cticas, : :pectinatos y pectatos; agar-agar y dem s : :mucilagos y espesativos derivados de los : :vegetales, incluso modificados.		
:1302.3	:Mucilagos y espesativos derivados de los : :vegetales, incluso modificados:		
:1302.31.00	:Agar-agar	50	
:1302.39.00	:Los dem s	50	
:1402	:Materias vegetales de las especies utilizadas : :principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" : : (miraguano de bombac ceas), crin vegetal, crin : : marina), incluso en capas aun con soporte de : : otras materias.		
:1402.90.00	:Las dem s	50	
:1507	:Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso : : refinado, pero sin modificar quimicamente.		
:1507.10.00	:Aceite en bruto, incluso desgomado	50	Aceite de soya
:1512	:Aceites de girasol, c rtamo o algodn, y sus : : fracciones, incluso refinados, pero sin modificar : : quimicamente.		
:1512.1	:Aceites de girasol o c rtamo, y sus fracciones:		
:1512.11	:Aceite en bruto		
:1512.11.10	:De girasol	35	
:1805	:Cacao en polvo sin adicfn de azfcars ni otro : : edulcorante.		
:1805.00.00	:Cacao en polvo sin adicfn de azfcars ni otro : : edulcorante.	70	
:2103	:Preparaciones para salsas y salsas		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
2103	(Cont.)		
	preparadas; condimentos y sazonadores,		
	compuestos; harina de mostaza y mostaza		
	preparada.		
2103.20	"Ketchup" y dem s salsas de tomate		
2103.20.10	"Ketchup"		
		50	
2103.90	Los dem s		
2103.90.90	Los dem s		
		50	
2505	Arenas naturales de cualquier clase, incluso		
	coloreadas, excepto las arenas metal;feras del		
	Cap;tulo 26.		
2505.10.00	Arenas sil;ceas y arenas cuarzosas		
		30	
2505.90.00	Las dem s		
		30	
2517	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos		
	generalmente utilizados para hacer hormig;n, o		
	para firmes de carreteras, v;as f,rreas u otros		
	balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados		
	t,rmicamente; macad n de escorias o de desechos		
	industriales similares, incluso con materiales		
	comprendidos en la primera parte de la partida;		
	macad n alquitranado; gr nulos, tasquiles		
	(fragmentos) y polvo de piedras de las partidas		
	Ns. 25.15 ¢ 25.16, incluso tratados		
	t,rmicamente.		
2517.10.00	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos		
	generalmente utilizados para hacer hormig;n, o		
	para firmes de carreteras, v;as f,rreas u otros		
	balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados		
	t,rmicamente		
		30	
2520	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable		
	(consistente en yeso natural calcinado o en		
	sulfato de calcio), incluso coloreado o con		
	peque;as cantidades de aceleradores o		
	retardadores.		
2520.20	Yeso fraguable		
2520.20.90	Los dem s		
		30	
			Yesos calcinados

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:2529	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flor.		
:2529.10.00	Feldespatos		30
:2601	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).		
:2601.1	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
:2601.11.00	Sin aglomerar		30
:2601.12.00	Aglomerados		30
:2601.20.00	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)		30
:2710	Aceites de petr�leo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petr�leo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.		
:2710.00.9	Los dem s		
:2710.00.99	Los dem s		100
			Aceites combustibles
:2801	Flor, cloro, bromo y yodo.		
:2801.10.00	Cloro		30
:2806	Cloruro de hidr�geno (cido clorh�drico); cido clorosulfurico.		
:2806.10	Cloruro de hidr�geno (cido clorh�drico)		
:2806.10.10	En estado gaseoso o licuado		30
:2806.10.20	En soluci�n acuosa		30
:2807	Acido sulfurico; oleum.		
:2807.00.10	Acido sulfurico		100

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
2813	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.		
2813.10.00	Disulfuro de carbono		30
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
2833.1	Sulfatos de sodio:		
2833.11.00	Sulfato de disodio		30
2833.19.00	Los demás		30
2836	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
2836.10.00	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio		40
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.90	Los demás		
3002.90.50	Cultivos de microorganismos		50
			Factor de transferencia y crecimiento epidémico. Anticuerpos monoclonales
3002.90.60	Reactivos de origen microbiano para diagnóstico		
			50
			Factores de coagulación
3002.90.90	Los demás		50
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 y 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.3	Que contengan hormonas u otros productos de la		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
3003.3	(Cont.)		
	partida N. 29.37, sin antibi		
3003.31.00	Que contengan insulina		50
3003.39.00	Los dem s		50
3004	Medicamentos (excepto los productos de las		
	partidas Ns. 30.02, 30.05 y 30.06) constituidos		
	por productos mezclados o sin mezclar, preparados		
	para usos terap,uticos o profil cticos,		
	dosificados o acondicionados para la venta al por		
	menor.		
3004.3	Que contengan hormonas u otros productos de la		
	partida N. 29.37, sin antibi		
3004.31.00	Que contengan insulina		100
3004.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin		
	hormonas ni otros productos de la partida N.		
	29.37, ni antibi		
			50
			Anest,sicos
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso		
	mezclados entre s; o tratados qu;micamente;		
	abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento		
	qu;mico de productos de origen animal o vegetal.		
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso		
	mezclados entre s;, pero sin tratar		
	qu;micamente:		
3101.00.11	Guano		40
3101.00.19	Los dem s		40
3101.00.90	Los dem s		40
3105	Abonos minerales o qu;micos, con dos o tres de		
	los elementos fertilizantes: nitr		
	y potasio; los dem s abonos; productos de este		
	Cap;tulo en tabletas o formas similares o en		
	envases de un peso bruto inferior o igual a 10		
	kg.		
3105.20.00	Abonos minerales o qu;micos con los tres		
	elementos fertilizantes: nitr		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
3105.20.00:	(Cont.)		
	potasio	100	
3105.30.00:	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamonico)	100	
3105.40.00:	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoammonico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamonico)	100	
3105.5	Los dem s abonos minerales o qu;micos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
3105.59.00:	Los dem s	100	
3204	Materias colorantes org nicas sint,ticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes org nicas sint,ticas; productos org nicos sint,ticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
3204.20.00:	Productos org nicos sint,ticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente	30	Blanqueadores ópticos
3210	Las dem s pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.		
3210.00.10:	Pinturas	20	
3210.00.20:	Barnices	20	
3402	Agentes de superficie org nicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida N. 34.01.		
3402.1	Agentes de superficie org nicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.	---											
		Porc.	---											
3402.12.00	Catiñicos													
		30												
3402.19.00	Los dem s													
		30												
														Proteínas alquibeta;nicas o sulfobeta;nicas (Detergentes para el pretratamiento) (Kieralon)
3504	Peptonas y sus derivados; las dem s materias prote;nicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.													
3504.00.1	Peptonas y sus derivados:													
3504.00.11	Peptonas de carne													
		40												
3504.00.12	Peptonato de hierro													
		40												
3504.00.19	Los dem s													
		40												
3507	Enzimas; preparaciones enzim ticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.													
3507.10.00	Cuajo y sus concentrados													
		30												
3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.													
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.													
		50												
3822	Reactivos de diagn stico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagn stico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas Ns. 30.02 y 30.06.													
3822.00.10	Sin soporte													
		100												
3822.00.2	Sobre soporte:													
3822.00.29	De las dem s materias													
		100												
4011	Neum ticos (llantas neum ticas) nuevos de caucho.													
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en autom viles de turismo (incluidos los veh;culos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)													

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
		Pref.	O B S E R V A C I O N
		Porc.	
4011.10.00:	(Cont.)	50	
4011.20.00:	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	50	
4011.91.00:	Los dem s: Con altos relieves en forma de taco, ngulo o similares	50	
4011.99.00:	Los dem s	50	
4012.90.10:	Neum ticos (llantas neum ticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neum ticos (llantas neum ticas) y protectores ("flaps"), de caucho. Protectores ("flaps")	100	
4012.90.90:	Los dem s	50	
4013.90.00:	C maras de caucho para neum ticos (llantas neum ticas). Las dem s	50	
6910.10.00:	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, baereras, bid,s, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cer mica, para usos sanitarios. De porcelana	100	
6910.90.00:	Los dem s	100	
6911.10.00:	Vajilla y dem s art;culos de uso dom,stico, higiene o tocador, de porcelana. Art;culos para el servicio de mesa o cocina	50	
6912:	Vajilla y dem s art;culos de uso dom,stico, higiene o tocador, de cer mica, excepto		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
6912	(Cont.)		
	porcelana.		
6912.00.00	Vajilla y dem s art;culos de uso dom,stico,		
-----	higiene o tocador, de cer mica, excepto		
	porcelana.		
		100	
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio		
	templado o contrachapado.		
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.29	Los dem s		
7007.29.90	Los dem s		
-----		100	
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.		
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido		
-----		100	
7217.20.00	Cincado		
-----		100	
7217.30.00	Revestido de otro metal comEn		
-----		100	
7217.90.00	Los dem s		
-----		100	
7314	Telas met licas (incluidas las continuas o sin		
	fin), redes y rejas, de alambre de hierro o		
	acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas),		
	de hierro o acero.		
7314.4	Las dem s telas met licas, redes y rejas:		
7314.41.00	Cincadas		
-----		50	
7314.49.00	Las dem s		
-----		50	
7501	Matas de n;quel, "sinters" de f;xidos de n;quel y		
	dem s productos intermedios de la metalurgia del		
	n;quel.		
7501.20.00	"Sinters" de f;xidos de n;quel y dem s productos		
-----	intermedios de la metalurgia del n;quel		
		50	
7502	N;quel en bruto.		
7502.10.00	N;quel sin alear		
-----		50	
7502.20.00	Aleaciones de n;quel		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N	---
		Pref.													
		Porc.													
7502.20.00	(Cont.)		50												
7503	Desperdicios y desechos, de niquel.														
7503.00.00	Desperdicios y desechos, de niquel.		50												
7504	Polvo y escamillas, de niquel.														
7504.00.00	Polvo y escamillas, de niquel.		50												
7604	Barras y perfiles, de aluminio.														
7604.2	De aleaciones de aluminio:														
7604.21.00	Perfiles huecos		100												
7604.29	Los dem s														
7604.29.10	Barras		100												
7604.29.20	Perfiles		100												
7616	Las dem s manufacturas de aluminio.														
7616.9	Las dem s:														
7616.99.00	Las dem s		50												
7801	Plomo en bruto.														
7801.9	Los dem s:														
7801.91	Con antimonio como el otro elemento predominante														
	en peso														
7801.91.10	En lingotes		50												
7801.91.90	Los dem s		50												
7801.99.00	Los dem s		50												
7806	Las dem s manufacturas de plomo.														
7806.00.00	Las dem s manufacturas de plomo.		50												
8105	Matas de cobalto y dem s productos intermedios de														
	la metalurgia del cobalto; cobalto y sus														
	manufacturas, incluidos los desperdicios y														
	desechos.														
8105.10.00	Matas de cobalto y dem s productos intermedios de														

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
8105.10.00:	(Cont.)		
-----	la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto;		
:	desperdicios y desechos; polvo		
:	:	50	
8708	Partes y accesorios de veh;culos autom4viles de		
:	las partidas Ns. 87.01 a 87.05.		
8708.9	Las dem s partes y accesorios:		
8708.99.00:	Los dem s		
-----	:	50	
:	:		Accesorios
:	:		
9010	Aparatos y material para laboratorios fotogr fico		
:	o cinematogr fico (incluidos los aparatos para		
:	proyectar o realizar esquemas (trazas) de		
:	circuitos sobre superficies sensibilizadas de		
:	material semiconductor), no expresados ni		
:	comprendidos en otra parte de este Capitulo;		
:	negatoscopios; pantallas de proyecci4n.		
9010.50.00:	Los dem s aparatos y material para laboratorios		
-----	fotogr fico o cinematogr fico; negatoscopios		
:	:	50	
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugia,		
:	odontologia o veterinaria, incluidos los de		
:	centellografia y dem s aparatos electrom,dicos,		
:	as; como los aparatos para pruebas visuales.		
9018.1	Aparatos de electrodiagn4stico (incluidos los		
:	aparatos de exploraci4n funcional o de vigilancia		
:	de par metros fisiol4gicos):		
9018.13.00:	Aparatos de diagn4stico de visualizaci4n por		
-----	resonancia magn,tica		
:	:	50	
9018.14.00:	Aparatos de centellografia		
-----	:	50	
9018.3	Jeringas, agujas, cat,teres, c nulas e		
:	instrumentos similares:		
9018.32.00:	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura		
-----	:	50	
9018.39.00:	Los dem s		
-----	:	50	
9023	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para		
:	demonstraciones (por ejemplo: en la enseanza o		
:	exposiciones), no susceptibles de otros usos.		
9023.00.00:	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
9023.00.00	(Cont.) demostraciones (por ejemplo: en la enseanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	50	
9027	Instrumentos y aparatos para analisis fisicos o quimicos (por ejemplo: polarimetros, refractometros, espectrometros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatacion, tension superficial o similares o para medidas calorimetricas, acusticas o fotograficas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.20.00	Cromatografos e instrumentos de electroforesis	50	Aparato de electroforesis
9027.80.00	Los dem s instrumentos y aparatos	50	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y dem s instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes electricas; instrumentos y aparatos para medida o deteccion de radiaciones alfa, beta, gamma, X, csmicas o dem s radiaciones ionizantes.		
9030.10.00	Instrumentos y aparatos para medida o deteccion de radiaciones ionizantes	50	
9601	Marfil, hueso, concha (caparazon) de tortuga, cuerno, asta, coral, n car y dem s materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).		
9601.10.00	Marfil trabajado y sus manufacturas	50	

ANEXO 3

Profundización de Preferencias Preferencias otorgadas por Cuba

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:2523	:Cementos hidr ulicos (comprendidos los cementos : sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.		
:2523.10.00	:Cementos sin pulverizar ("clinker")		
-----		75	
:2710	:Aceites de petr�leo o de mineral bituminoso, : excepto los aceites crudos; preparaciones no : expresadas ni comprendidas en otra parte, con un : contenido de aceites de petr�leo o de mineral : bituminoso superior o igual al 70% en peso, en : las que estos aceites constituyan el elemento : base.		
:2710.00.9	:Los dem s:		
:2710.00.99	:Los dem s		
-----		100	Aceites combustibles pesados
:2835	:Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), : fosfatos y polifosfatos.		
:2835.3	:Polifosfatos:		
:2835.39	:Los dem s		
:2835.39.90	:Los dem s		
-----		75	Pirofosfatos de sodio
:2836	:Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); : carbonato de amonio comercial que contenga : carbamato de amonio.		
:2836.50.00	:Carbonato de calcio		
-----		75	
:2904	:Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de : los hidrocarburos, incluso halogenados.		
:2904.10	:Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus : ,steres et;licos		
:2904.10.10	:Acidos bencenosulf�nicos		
-----		70	
:2904.10.20	:Acidos toluenosulf�nicos		
-----		75	
:2904.10.90	:Los dem s		
-----		75	Excepto cidos naftalenosulf�nicos
:2909	:Eteres, ,teres-alcoholes, ,teres-fenoles, : ,teres-alcoholes-fenoles, per�xidos de alcoholes,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

		REGIMEN DEL ACUERDO
D E S C R I P C I O N		Pref.
NALADI/	Arancel	Regimen General
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:2909	:(Cont.)	
:	:peróxidos de ,teres, peróxidos de cetonas	
:	:(aunque no sean de constitución química	
:	:definida), y sus derivados halogenados,	
:	:sulfonados, nitrados o nitrosados.	
:2909.1	:Eteres acíclicos y sus derivados halogenados,	
:	:sulfonados, nitrados o nitrosados:	
:2909.19	:Los demás	
:2909.19.10	:Eteres acíclicos	75
-----	-----	-----
:2909.19.20	:Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o	
-----	-----:nitrosados	
:	:	75
-----	-----	-----
:2909.60	:Peróxidos de alcoholes, peróxidos de ,teres,	
:	:peróxidos de cetonas, y sus derivados	
:	:halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
:2909.60.1	:Peróxidos:	
:2909.60.11	:Peróxido de dietilo	
-----	-----	75
-----	-----	-----
:2909.60.12	:Peróxido de ciclohexanona	
-----	-----	75
-----	-----	-----
:2909.60.19	:Los demás peróxidos	
-----	-----	75
-----	-----	-----
:2909.60.20	:Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o	
-----	-----:nitrosados	
:	:	75
-----	-----	-----
:2917	:Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos,	
:	:halogenuros, peróxidos y peróxidos; sus	
:	:derivados halogenados, sulfonados, nitrados o	
:	:nitrosados.	
:2917.3	:Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus	
:	:anhídridos, halogenuros, peróxidos, peróxidos	
:	:y sus derivados:	
:2917.35.00	:Anhídrido ftálico	
-----	-----	75
-----	-----	-----
:2918	:Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas	
:	:suplementarias y sus anhídridos, halogenuros,	
:	:peróxidos y peróxidos; sus derivados	
:	:halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
:2918.90	:Los demás	
:2918.90.10	:Ácido 2,4-diclorofenoxiácido (2,4-D)	
-----	-----	75
-----	-----	-----

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3204	Materias colorantes org nicas sint,ticas, aunque sean de constituci3n qu;mica definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Cap;tulo a base de materias colorantes org nicas sint,ticas; productos org nicos sint,ticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como lumin3foros, aunque sean de constituci3n qu;mica definida.		
3204.1	Materias colorantes org nicas sint,ticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Cap;tulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11.00	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	90	
3305	Preparaciones capilares.		
3305.10.00	Champfes	90	
3707	Preparaciones qu;micas para uso fotogr fico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotogr fico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.		
3707.90	Los dem s		
3707.90.10	Fijadores	75	Radiogr ficos
3707.90.20	Reveladores	75	Radiogr ficos
3811	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidaci3n, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y dem s aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros l;quidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.		
3811.1	Preparaciones antidetonantes:		
3811.19.00	Las dem s	75	
3819	L;quidos para frenos hidr ulicos y dem s l;quidos preparados para transmisiones hidr ulicas, sin aceites de petr3leo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	---
		O B S E R V A C I O N	
3819	(Cont.)		
	dichos aceites.		
3819.00.00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	70	
3903	Polímeros de estireno en formas primarias.		
3903.90	Los demás		
3903.90.90	Los demás	70	
3909	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.20.00	Resinas melamínicas	50	Melamina formaldehído
3909.30.00	Las demás resinas amínicas	75	Aminoplastos
3909.40.00	Resinas fenólicas	50	
3909.50.00	Poliuretanos	75	
3910	Siliconas en formas primarias.		
3910.00.00	Siliconas en formas primarias.	70	Dispersiones o disoluciones
3918	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.		
3918.10	De polímeros de cloruro de vinilo		
3918.10.10	Revestimientos para suelos	75	
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4005.10	Caucho con adición de negro de humo o de sílice		
4005.10.10	Mezclas maestras	75	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----		Porc.												
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:														
4008	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.													
4008.2	De caucho no celular:													
4008.21.00	Placas, hojas y tiras		75											
4012	Neum ticos (llantas neum ticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neum ticos (llantas neum ticas) y protectores ("flaps"), de caucho.													
4012.90	Los dem s													
4012.90.90	Los dem s		75											Bandajes macizos
4013	C maras de caucho para neum ticos (llantas neum ticas).													
4013.90.00	Las dem s													
5204	Hilo de coser de algodn, incluso acondicionado para la venta al por menor.													
5204.20.00	Acondicionado para la venta al por menor													
5207	Hilados de algodn (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.													
5207.10.00	Con un contenido de algodn superior o igual al 85% en peso													
5401	Hilo de coser de filamentos sint,ticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.													
5401.10	De filamentos sint,ticos													
5401.10.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:													
5401.10.11	De nailon o dem s poliamidas													
5401.10.12	De poli,steres													
5401.10.13	De filamentos vin;licos													
5401.10.19	Los dem s													

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:5401.10.20:	Acondicionado para la venta al por menor		
-----:		75	
:5402	Hilados de filamentos sint,ticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sint,ticos de menos de 67 decitex.		
:5402.3	Hilados texturados:		
:5402.31.00:	De nailon o dem s poliamidas, de t;tulo inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo		
-----:		75	
:5402.32.00:	De nailon o dem s poliamidas, de t;tulo superior a 50 tex por hilo sencillo		
-----:		75	
:5402.33.00:	De poli,steres		
-----:		75	
:5402.4	Los dem s hilados sencillos sin torsicn o con una torsicn inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
:5402.41.00:	De nailon o dem s poliamidas		
-----:		75	
:5402.42.00:	De poli,steres parcialmente orientados		
-----:		75	
:5402.5	Los dem s hilados sencillos con una torsicn superior a 50 vueltas por metro:		
:5402.51.00:	De nailon o dem s poliamidas		
-----:		75	
:5508	Hilo de coser de fibras sint,ticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.		
:5508.10.00:	De fibras sint,ticas discontinuas		
-----:		75	
:5806	Cintas, excepto los art;culos de la partida N. 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.		
:5806.3	Las dem s cintas:		
:5806.32.00:	De fibras sint,ticas o artificiales		
-----:		75	
:5808	Trenzas en pieza; art;culos de pasamaner;a y art;culos ornamentales an logos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madro;os, pompones, borlas y art;culos similares.		
:5808.10.00:	Trenzas en pieza		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
5808.10.00:	(Cont.)		
		75	Cintas: raso, dama, espiga, boda, tricolor
5808.90.00:	Los dem s	75	
5910	:Correas transportadoras o de transmisiçn, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con pl stico o reforzadas con metal u otra materia.		
5910.00.00:	Correas transportadoras o de transmisiçn, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con pl stico o reforzadas con metal u otra materia.	75	
6807	:Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petrleo, brea).		
6807.10.00:	En rollos	75	Impermeabilizantes asf lticos
6807.90.00:	Las dem s	75	Telas asf lticas
7010	:Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y dem s recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y dem s dispositivos de cierre, de vidrio.		
7010.9	:Los dem s, de capacidad:		
7010.91	:Superior a 1 l		
7010.91.10:	Bombonas (damajuanas) y botellas	70	
7010.92	:Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l		
7010.92.10:	Botellas	100	
7019	:Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).		
7019.1	:Mechas, "rovings" e hilados, aunque est,n		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7019.1	(Cont.)		
	cortados:		
7019.11.00	Hilados cortados ("chopped strands") de longitud inferior o igual a 50 mm.	75	
7019.19.00	Los dem s	75	
7019.3	Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.31.00	"Mats"	75	
7019.5	Los dem s tejidos:		
7019.51.00	De anchura inferior o igual a 30 cm	75	
7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en fr;o, sin chapar ni revestir.		
7209.1	Enrollados, simplemente laminados en fr;o:		
7209.18.00	De espesor inferior a 0,5 mm	75	
7211	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.		
7211.1	Simplemente laminados en caliente:		
7211.19.00	Los dem s	75	Flejes de acero
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.		
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido	100	
7217.20.00	Cincado	100	
7217.30.00	Revestido de otro metal comfn	100	
7217.90.00	Los dem s	100	
7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.		
7304.3	Los dem s, de secci;n circular, de hierro o acero		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
:	:	REGIMEN DEL ACUERDO	:
:	D E S C R I P C I O N	Pref.	:
:	NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	:
:	/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:	:		:
:8302	:(Cont.)		:
:	:metal comfn, para muebles, puertas, escaleras,		:
:	:ventanas, persianas, carrocerías, artículos de		:
:	:guarnicionería, baffles, arcas, cofres y dem s		:
:	:manufacturas de esta clase; colgadores, perchas,		:
:	:soportes y artículos similares, de metal comfn;		:
:	:ruedas con montura de metal comfn; cierrapuertas		:
:	:autom ticos de metal comfn.		:
:8302.4	:Las dem s guarniciones, herrajes y artículos		:
:	:similares:		:
:8302.41.00	:Para edificios		:
:-----:		75	:
:-----:			:
:8414	:Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u		:
:	:otros gases y ventiladores; campanas aspirantes		:
:	:para extracción o reciclado, con ventilador		:
:	:incorporado, incluso con filtro.		:
:8414.90.00	:Partes		:
:-----:		75	:
:-----:			:
:8443	:M quinas y aparatos para imprimir, incluidas las		:
:	:m quinas para imprimir por chorro de tinta,		:
:	:excepto los de la partida N. 84.71; m quinas		:
:	:auxiliares para la impresión.		:
:8443.1	:M quinas y aparatos para imprimir, offset:		:
:8443.19.00	:Los dem s		:
:-----:		75	:
:-----:			:
:8501	:Motores y generadores, eléctricos, excepto los		:
:	:grupos eléctricos.		:
:8501.40.00	:Los dem s motores de corriente alterna,		:
:-----:	:monof sicos		:
:	:	75	:
:-----:			:
:8504	:Transformadores eléctricos, convertidores		:
:	:eléctricos estáticos (por ejemplo:		:
:	:rectificadores) y bobinas de reactancia		:
:	: (autoinducción).		:
:8504.40.00	:Convertidores estáticos		:
:-----:		75	:
:-----:			:
:8517	:Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con		:
:	:hilos, incluidos los teléfonos de usuario de		:
:	:auricular inalámbrico combinado con micrófono y		:
:	:los aparatos de telecomunicación por corriente		:
:	:portadora o telecomunicación digital; videófonos.		:
:8517.30	:Aparatos de conmutación para telefonía o		:
:	:telegrafía		:
:8517.30.10	:Para telefonía		:
:-----:		75	:
:-----:			:

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.											
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal												
:8517.30.20	:Para telegraf;a		75											
:8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, protecci;n, derivaci;n, empalme o conexi;n de circuitos el,ctricos (por ejemplos: interruptores, conmutadores, rel,s, cortacircuitos, supresores de sobretensi;n transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portal mparas, cajas de empalme), para una tensi;n inferior o igual a 1.000 voltios.		75											
:8536.10.00	:Fusibles y cortacircuitos de fusible		75											
:8536.30.00	:Los dem s aparatos para protecci;n de circuitos el,ctricos		75	Supresores de sobretension transitoria										
:8536.50.00	:Los dem s interruptores, seccionadores y conmutadores		75											
:8536.90.00	:Los dem s aparatos		75											
:8703	:Automóviles de turismo y dem s veh;culos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida N. 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.		75											
:8703.2	:Los dem s veh;culos con motor de mbolo (pist;n) alternativo, de encendido por chispa:		75											
:8703.21.00	:De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3		75											
:8703.22.00	:De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3		75											
:8703.23.00	:De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3		75											
:8703.24.00	:De cilindrada superior a 3.000 cm3		75											
:8704	:Veh;culos automóviles para transporte de mercanc;as.		75											
:8704.2	:Los dem s, con motor de mbolo (pist;n), de encendido por compresi;n (Diesel o semi -Diesel):		75											

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	
9015	(Cont.)			
	tel,metros.			
9015.80.00	Los dem s instrumentos y aparatos	75		Excepto el,ctricos o electr¢nicos
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugia,			
	odontologia o veterinaria, incluidos los de			
	centellografia y dem s aparatos electrom,dicos,			
	as; como los aparatos para pruebas visuales.			
9018.3	Jeringas, agujas, cat,teres, c nulas e			
	instrumentos similares:			
9018.31.00	Jeringas, incluso con aguja	75		
9018.32.00	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	75		
9018.39.00	Los dem s	75		
9028	Contadores de gas, l;quido o electricidad,			
	incluidos los de calibraci¢n.			
9028.30.00	Contadores de electricidad	75		
9032	Instrumentos y aparatos para regulaci¢n o control			
	autom ticos.			
9032.8	Los dem s instrumentos y aparatos:			
9032.89.00	Los dem s	75		Excepto: para una tension superior o igual a 260V e intensidad inferior o igual a 30 A
9607	Cierres de cremallera (cierres rel mpago) y sus			
	partes.			
9607.1	Cierres de cremallera (cierres rel mpago):			
9607.11.00	Con dientes de metal comfn	70		
9607.19.00	Los dem s	70		
9607.20.00	Partes	70		
9617	Termos y dem s recipientes isot,rnicos, montados			
	y aislados por vacio, as; como sus partes			
	(excepto las ampollas de vidrio).			
9617.00.10	Termos y dem s recipientes isot,rnicos	75		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---		
9617.00.90	Partes	
		75

ANEXO 4

Profundización de Preferencias Preferencias otorgadas por Venezuela

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		Pref.												
		Porc.												
:0101	:Caballos, asnos, mulos y burd, ganos, vivos.													
:0101.1	:Caballos:													
:0101.19	:Los dem s													
:0101.19.10	:De carrera													
:0102	:Animales vivos de la especie bovina.													
:0102.90.00	:Los dem s													
:0105	:Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos													
:	:(gallipavos) y pintadas, de las especies													
:	:dom, sticas, vivos.													
:0105.9	:Los dem s:													
:0105.99	:Los dem s													
:0105.99.10	:Patos													
:0208	:Las dem s carnes y despojos comestibles, frescos,													
:	:refrigerados o congelados.													
:0208.20.00	:Ancas (patas) de rana													
:0301	:Peces vivos.													
:0301.10.00	:Peces ornamentales													
:0306	:Crust ceos, incluso pelados, vivos, frescos,													
:	:refrigerados, congelados, secos, salados o en													
:	:salmuera; crust ceos sin pelar, cocidos en agua													
:	:o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos,													
:	:salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets"													
:	:de crust ceos, aptos para la alimentaci#n humana.													
:0306.1	:Congelados:													
:0306.11.00	:Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus													
	:spp.)													
:0306.13.00	:Camarones, langostinos y dem s Dec podos natantia													
:0306.2	:Sin congelar:													
:0306.21.00	:Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus													
	:spp.)													
:0306.23.00	:Camarones, langostinos y dem s Dec podos natantia													

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
0306.23.00	(Cont.)		Langostinos, camarones, quisquillas y gambas, excepto para reproducci3n o cría industrial
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 y 3, impropios para la alimentaci3n humana.		
0511.9	Los dem s:		
0511.99	Los dem s		
0511.99.40	Semen animal	100	
0604	Follaje, hojas, ramas y dem s partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0604.9	Los dem s:		
0604.99.00	Los dem s	75	
0814	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservaci3n provisional.		
0814.00.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservaci3n provisional.	75	Hollejos de cítricos
1211	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.		
1211.90	Los dem s		
1211.90.10	Boldo	100	
1211.90.90	Los dem s	100	Excepto hojas de coca

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:2520	:Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable :(consistente en yeso natural calcinado o en :sulfato de calcio), incluso coloreado o con :pequeñas cantidades de aceleradores o :retardadores.		
:2520.10.00	:Yeso natural; anhidrita		75
:2523	:Cementos hidr ulicos (comprendidos los cementos :sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.		
:2523.10.00	:Cementos sin pulverizar ("clinker")		75
:2523.2	:Cemento Portland:		
:2523.21.00	:Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente		100
:2849	:Carburos, aunque no sean de constitución química :definida.		
:2849.10.00	:De calcio		70
:2905	:Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2905.4	:Los demás polialcoholes:		
:2905.44.00	:D-glucitol (sorbitol)		70
:3301	:Aceites esenciales (desterpenados o no), :incluidos los "concretos" o "absolutos"; :resinoides; oleorresinas de extracción; :disoluciones concentradas de aceites esenciales :en grasas, aceites fijos, ceras o materias :an logas, obtenidas por enflorado o maceración; :subproductos terp,nicos residuales de la :desterpenación de los aceites esenciales; :destilados acuosos arom ticos y disoluciones :acuosas de aceites esenciales.		
:3301.1	:Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
:3301.12.00	:De naranja		70
:3301.14.00	:De lima		70
			De lima o limeta
:3301.19	:Los demás		
:3301.19.10	:De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina		70

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:3301.19.90:	Los dem s		
-----:		70	
:3507	:Enzimas; preparaciones enzim ticas no expresadas		
:	:ni comprendidas en otra parte.		
:3507.90	:Las dem s		
:3507.90.1	:Enzimas y sus concentrados:		
:3507.90.14:	Pepsina y sus concentrados		
-----:		70	
:3507.90.15:	Enzimas pancre ticas y sus concentrados		
-----:		70	
:3507.90.16:	Papa;na y sus concentrados		
-----:		70	
:7010	:Bombonas (damajuanas), botellas, frascos,		
:	:bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y		
:	:dem s recipientes para el transporte o envasado,		
:	:de vidrio; bocales para conservas, de vidrio;		
:	:tapones, tapas y dem s dispositivos de cierre,		
:	:de vidrio.		
:7010.9	:Los dem s, de capacidad:		
:7010.91	:Superior a 1 l		
:7010.91.10:	Bombonas (damajuanas) y botellas		
-----:		70	
:7010.92	:Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l		
:7010.92.10:	Botellas		
-----:		100	
:8302	:Guarniciones, herrajes y art;culos similares, de		
:	:metal comfn, para muebles, puertas, escaleras,		
:	:ventanas, persianas, carrocer;as, art;culos de		
:	:guarnicioner;a, baffles, arcas, cofres y dem s		
:	:manufacturas de esta clase; colgadores, perchas,		
:	:soportes y art;culos similares, de metal comfn;		
:	:ruedas con montura de metal comfn; cierrapuertas		
:	:autom ticos de metal comfn.		
:8302.4	:Las dem s guarniciones, herrajes y art;culos		
:	:similares:		
:8302.41.00:	Para edificios		
-----:		75	
:8507	:Acumuladores el,ctricos, incluidos sus		
:	:separadores, aunque sean cuadrados o		
:	:rectangulares.		
:8507.20.00:	Los dem s acumuladores de plomo		
-----:		100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8527	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.		
8527.2	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.21.00	Combinados con grabador o reproductor de sonido	60	
8527.29.00	Los demás	60	Receptores de radio
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.25 a 85.28.		
8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	75	Barras o antenas de ferrita
8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
8533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	75	
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	70	
8541.2	Transistores, excepto los fototransistores:		
8541.29.00	Los demás	70	
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8542.30.00	:Los dem s circuitos integrados monol;ticos	: 70	:
:8542.50.00	:Microestructuras electrónicas	: 70	:
:8607	:Partes de veh;culos para v;as f,rreas o similares.	:	:
:8607.1	:Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:	:	:
:8607.19.00	:Los dem s, incluidas las partes	: 70	: Ejes y ruedas y sus partes
:8712	:Bicicletas y dem s veloc;pedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	:	:
:8712.00.00	:Bicicletas y dem s veloc;pedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	: 70	:
:9028	:Contadores de gas, l;quido o electricidad, incluidos los de calibraci;n.	:	:
:9028.20.00	:Contadores de l;quido	: 70	: Metros contadores de agua
:9030	:Osciloscopios, analizadores de espectro y dem s instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes el,ctricas; instrumentos y aparatos para medida o detecci;n de radiaciones alfa, beta, gamma, X, c;smicas o dem s radiaciones ionizantes.	:	:
:9030.20.00	:Osciloscopios y oscil;grafos cat;dicos	: 70	: